

AUTO SUSTANCIACION N°. 424

Rad. 2022-00194-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA:

Guadalajara de Buga (V), tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Vencido el traslado de la notificación por estado que se le diera al demandado dentro de la presente liquidación de la Sociedad Cónyugal, propuesto por la señora ELCINORA MARTINEZ MELO, en contra del señor JESUS ALBERTO BRITTO GOMEZ, se procede a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal formada en virtud del vínculo matrimonial, disuelto por sentencia No. 069 del 23 junio de 2022, por éste despacho.

El emplazamiento será establecido conforme a la ley 2213 de 2022, ordenándose por la secretaría del Juzgado el envío de la información al registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de realizarse en medio escrito.

En virtud de lo anteriormente, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

1°.) ORDÉNESE el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal de los bienes y deudas formada por los señores ELCINORA MARTINEZ MELO y JESUS ALBERTO BRITTO GOMEZ, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de Liquidación de la citada sociedad, cuyo edicto se sujetará a lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

Con el fin de hacerse el llamamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, remítase por secretaría la correspondiente información al registro nacional de personas emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura, el cual se entenderá surtido 15 días después de publicada ésta.

NOTIFÍQUESE

  
HUGO NARANJO TOBÓN

ws

<p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACION</b></p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>173</u>,</p> <p>HOY <u>04 OCTUBRE 2022</u> A LAS 08:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
---

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon

**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **53e796fc56b40e1e99147ee6fd4362f2e134d38e829dc46be71f2ff92c47682d**

Documento generado en 03/10/2022 02:48:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**